

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADA DEL COBRO COACTIVO ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INFORMA:

Que el deudor(a)(es)(as) que se relaciona(n) a continuación; está(n) siendo ejecutado(s)(as) por éste Despacho a través de la jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar la correspondiente resolución que ordena seguir adelante con la ejecución. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012, se da aviso sobre éstos hechos a:

OBRA	EXP. COBRO COACTIVO	Nº PREDIAL	CONTRIBUYENTE
CONSTRUCCION CARRIL ADICIONAL ENTRE EL SITIO CONOCIDO COMO "PAPI QUIERO PIÑA", EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y LA ESTACIÓN DE SERVICIO "EL MOLINO" EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.	2733-2012	010002630023000	CORFAMILIAR – CORPORACIÓN SOCIAL PARA LA VIVIENDA Y LA PAZ DE LA FAMILIA COLOMBIANA

En los siguientes términos:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RAD. No: 2733-2011.

La suscrita Profesional Universitaria adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera – Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación de la **RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN No. 000137** de fecha treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), emitida en el proceso de la referencia, al señor (a)(es) **CORFAMILIAR – CORPORACIÓN SOCIAL PARA LA VIVIENDA Y LA PAZ DE LA FAMILIA COLOMBIANA**, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites de notificación señalados por los artículos 563 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte resolutoria del acto administrativo que se notifica, así como a publicar copia íntegra del mismo, en la página electrónica y en el lugar de acceso al público de esta entidad, según lo establecido en el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012 a saber:

"(...)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la Ejecución contra el deudor **CORFAMILIAR – CORPORACIÓN SOCIAL PARA LA VIVIENDA Y LA PAZ DE LA FAMILIA COLOMBIANA**, por la(s) siguientes(s) obligación(es):

POR CONCEPTO: Construcción Carril Adicional entre el sitio conocido como "Papi Quiero Piña", en el Municipio de Floridablanca y la estación de servicio "El Molino" en el municipio de Piedecuesta.

RESOLUCION	FECHA	Nº PREDIAL	CONTRIBUCIÓN Y/O DEUDA (\$)
381	20 de octubre de 2008	010002630023000	\$32.349.607,00 MCTE

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación pertinente de los bienes del deudor, los cuales una vez identificados se embarguen, secuestren y perfeccionar...



ARTICULO TERCERO: PRACTICAR la liquidación del Crédito.

ARTICULO CUARTO: CONDENAR en costas al deudor CORFAMILIAR – CORPORACIÓN SOCIAL PARA LA VIVIENDA Y LA PAZ DE LA FAMILIA COLOMBIANA.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados o de los que se llegaren a perfeccionar de ser el caso.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia al interesado o a su Representante legal, en los términos consagrados en los Artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno en la vía gubernativa (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 30 ENE 2018 (En sello).

(Firmado).


EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA
Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo. (...)."

El presente AVISO se fija, el día tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00 a.m.) de la mañana, en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.



EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA
Profesional Universitario Gestión Financiera – Cobro Coactivo

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-092
	RESOLUCION QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION	VERSIÓN: 01

RESOLUCION N° 000137

30 ENE 2018

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO No. 2733-2012

Bucaramanga, treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2018).

El (la) Suscrito(a) Profesional Universitario(a), código 219, Grado 17, adscrita(a) a la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en ejercicio de las funciones por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de Abril de 2008 y 026 del 21 de Octubre de 2013, y las Resoluciones metropolitanas Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, y 000012 del 13 de enero de 2016, y previa las siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que contra el deudor **CORFAMILIAR-CORPORACION SOCIAL PARA LA VIVIENDA Y LA PAZ DE LA FAMILIA COLOMBIANA**, se inició proceso administrativo de cobro coactivo por la(s) siguiente(s) obligación(es):

POR CONCEPTO: Construcción Carril Adicional entre el sitio conocido como "Papi Quiero Piña", en el Municipio de Floridablanca y la estación de servicio "El Molino" en el municipio de Piedecuesta.

RESOLUCION	FECHA	N°. PREDIAL	CONTRIBUCION Y/O DEUDA (\$)
381	20 de octubre de 2008	010002630023000	\$32.349.607, 00 MCTE.

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta el momento en que se realice su cancelación total.


SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirió el siguiente mandamiento de pago de fecha **09 de mayo de 2012**, que fue debidamente Notificado conforme a los términos de Ley.

TERCERO: Que transcurrido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no propuso las excepciones contempladas en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso de la referencia se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar Orden de seguir adelante con la Ejecución, tal y como lo dispone el Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo expuesto la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

HTP

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-092
	RESOLUCION QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION	VERSIÓN: 01

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la Ejecución contra el deudor **CORFAMILIAR-CORPORACION SOCIAL PARA LA VIVIENDA Y LA PAZ DE LA FAMILIA COLOMBIANA**, por la(s) siguientes(s) obligación(es):

POR CONCEPTO: Construcción Carril Adicional entre el sitio conocido como "Papi Quiero Piña", en el Municipio de Floridablanca y la estación de servicio " El Molino" en el municipio de Piedecuesta.

RESOLUCION	FECHA	Nº. PREDIAL	CONTRIBUCION Y/O DEUDA (\$)
381	20 de octubre de 2008	010002630023000	\$32.349.607, 00 MCTE.

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación pertinente a efectos de identificar los bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen, secuestren y perfeccionar las existentes y las medidas cautelares a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: PRACTICAR la liquidación del Crédito.

ARTICULO CUARTO: CONDENAR en costas al deudor **CORFAMILIAR-CORPORACION SOCIAL PARA LA VIVIENDA Y LA PAZ DE LA FAMILIA COLOMBIANA**.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados o de los que se llegaren a perfeccionar de ser el caso.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia al interesado o a su Representante legal, en los términos consagrados en los Artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno en la vía gubernativa (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 30 ENE 2018



EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA
Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina León Villamizar – Abogada Contratista Cobro Coactivo S.A.F.